



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/35124

21/06/2018

92859

AUTOR/A: LUIS BAIL, Jorge (GCUP-ECP-EM); ARROJO AGUDO, Pedro (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que la infraestructura no se encuentra operativa desde su terminación, en 1996. Asimismo, se señala que las obras no se encuentran en perfecto estado.

En este sentido, se indica que la revisión que se realiza mensualmente tiene como finalidad comprobar que las instalaciones no han sido objeto de actos vandálicos, que no ha habido males mayores causados por fenómenos meteorológicos, etc.

Además como ya se informó anteriormente, las instalaciones no cuentan con suministro de red en alta tensión, por lo que el estado de las bombas y de algunos circuitos no pueden comprobarse. Tampoco pueden comprobarse la conducción y sus distintos elementos (calderín, válvulas, ventosas, tubos, etc.).

Por otra parte, cabe señalar que, el 31 de enero de 2018, la Junta General Ordinaria de los usuarios influenciados por el embalse de La Tranquera solicitó a la Confederación Hidrográfica del Ebro que estudiase la viabilidad técnica y económica para su puesta en servicio. Actualmente, el Organismo de Cuenca está trabajando en ello.

La no utilización del bombeo de Alhama se debe, fundamentalmente, a que no hubo voluntad por parte de los usuarios del Jalón para su utilización en los años posteriores a su ejecución. Esta situación desembocó en el deterioro progresivo de las instalaciones hasta su estado actual.

En los años posteriores a 1996 la situación del embalse de La Tranquera fue mejorando y, al existir suficientes aportaciones naturales, se decidió optar por no elevar aguas desde el río Jalón.



Las instalaciones de bombeo se pusieron en marcha en la primavera de 1996 con motivo de la puesta en servicio de la actuación y, por lo tanto, el coste de la utilización del bombeo para las pruebas de elevación estaba incluido en el propio de la obra.

Como ya se informó, acorde al artículo 11 del Real Decreto-ley 4/1995, de 12 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los efectos producidos por la sequía, se disponía de créditos extraordinarios en el entonces vigente presupuesto del Estado con objeto de financiar las actuaciones previstas.

Madrid, 28 de febrero de 2019